



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0373**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20.DIC.2023

VISTOS:

El expediente N° SUAD0020230074769, sobre ampliación de Asignación Familiar, Carta N° 001-23/INABIF-UDIF/LESA de doña **LUCY ELSA SÁNCHEZ ARZAPALO**, del CEDIF Pestalozzi, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la Nota N° 000016-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC-PFP y la Nota N° 000398-2023/INABIF-UA-SUPH-GDC, aprobados por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, es derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, cualquiera fuera su fecha de ingreso, percibir el equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, son requisitos para tener derecho a percibir la Asignación Familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de 18 años; debiendo percibir dicho beneficio hasta que los hijos cumplan 18 años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0075 de fecha 09 de mayo de 2018, se reconoce a la servidora CAP LUCY ELSA SÁNCHEZ ARZAPALO, Técnico Administrativo III, del CEDIF Pestalozzi, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF el derecho a percibir la Asignación Familiar por tener hijo menor de edad a su cargo, según se indica:

HIJO MENOR A SU CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	A PARTIR	CADUCA
ACOSTA SANCHEZ, FERNANDO ENRIQUE	09.07.2002	01.01.2018	09.07.2020



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0373**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20.DIC.2023

Que, mediante el expediente de Vistos, la trabajadora doña LUCY ELSA SANCHEZ ARZAPALO, solicita la ampliación de la asignación familiar por estudios superiores de su hijo FERNANDO ENRIQUE ACOSTA SANCHEZ, adjuntando la Constancia de Estudios Nº F05L03 0323-2023 de fecha 8 de noviembre de 2023, suscrita por el Coordinador de Registros Académicos, Filial Lima Campus Lima Ate de la Universidad Cesar Vallejo, mediante la cual se acredita que FERNANDO ENRIQUE ACOSTA SANCHEZ, con código Nº 7002543348, es estudiante del III Ciclo, durante el Semestre 2023-II en el Programa de Ingeniería en Sistemas adscrita a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de dicha universidad. De esta manera la trabajadora acredita que su hijo se encuentra matriculado y cursando estudios superiores en la Universidad Cesar Vallejo; cumpliéndose lo dispuesto en la Ley Nº 25129 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 035-90-TR;

Que, habiendo acreditado la citada trabajadora, que su hijo FERNANDO ENRIQUE ACOSTA SANCHEZ, se encuentra cursando estudios superiores universitarios, se considera procedente la ampliación de dicho beneficio por el periodo señalado en el cuadro que se detalla:

HIJO A SU CARGO CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	FECHA MAXIMA
FERNANDO ENRIQUE ACOSTA SANCHEZ	06.12.2023	09.07.2026

Que, el pago correspondiente se efectuará mensualmente, siempre y cuando la trabajadora beneficiaria acredite la continuación de dichos estudios universitarios de su mencionado hijo con la respectiva Constancia de la culminación del ciclo e inicio del próximo, emitida por la Universidad, conforme a la naturaleza del presente derecho laboral;

Que, la trabajadora beneficiaria se encuentra obligada a comunicar y acreditar ante la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0373**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20.DIC.2023

INABIF, la fecha de culminación o interrupción de los estudios universitarios que dieron origen al derecho otorgado, a fin de evitar incurrir en indebida percepción;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 25129 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 035-90-TR, con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP, la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 005, de fecha 10 de enero del 2023 y la Resolución Ministerial Nº 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER, a favor de la servidora CAP LUCY ELSA SÁNCHEZ ARZAPALO, Técnico Administrativo III, del CEDIF Pestalozzi, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, el derecho a la ampliación de la Asignación Familiar por estudios universitarios de su hijo FERNANDO ENRIQUE ACOSTA SÁNCHEZ, y a partir de la fecha que se indica:

HIJO A SU CARGO CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	FECHA MAXIMA
FERNANDO ENRIQUE ACOSTA SANCHEZ	06.12.2023	09.07.2026

ARTICULO 2º.- Autorizar el otorgamiento de la Asignación Familiar reconocida en el artículo precedente, equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio, conforme lo estatuye el artículo 1º de la Ley Nº 25129, concordante con el artículo 4º de su Reglamento el Decreto Supremo Nº 035-90-TR; a partir de la fecha que se indica.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0373**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20.DIC.2023

ARTICULO 3º.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación que corresponda del Presupuesto Público del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELÉNDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano